



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONAHCYT  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

**CIB** Centro de  
Investigaciones  
Biológicas  
del Noroeste

REGLAMENTO DE BECAS INSTITUCIONALES  
CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.





Contenido

Table with 2 columns: Title and Page Number. Includes chapters from I to VI and articles 1 through 26.





## CAPÍTULO I. Disposiciones generales

### Artículo 1. Propósito.

El presente Reglamento tiene como objetivo el fortalecimiento de los Programas de Posgrado del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. (CIBNOR), a través del apoyo al:

- a) Cumplimiento de los planes de trabajo individual del estudiantado del posgrado del CIBNOR;
- b) Otorgamiento de apoyos económicos al estudiantado inscrito para la conclusión de sus estudios en el CIBNOR;
- c) A la participación del alumnado en actividades académicas o científicas como parte de su formación;
- d) Incremento de las tasas de graduación y la eficiencia terminal;
- e) Aumento de la matrícula del estudiantado de posgrado a través la realización de estancias premaestría, predoctorado, entrenamiento técnico, estancias de investigación bajo la supervisión y asesoría de investigadores adscritos al CIBNOR;
- f) Fomento de la vinculación con otras instituciones de educación media y superior a través de apoyos al estudiantado de licenciatura en la realización de su tesis, la prestación del servicio social, la realización de residencias y prácticas profesionales en el CIBNOR;
- g) Incorporar a los postdoctorantes que contribuyan al fortalecimiento del posgrado y al logro de metas institucionales;
- h) Desarrollo de la planta docente mediante el patrocinio de acciones de movilidad y participación en eventos académicos;
- i) Desarrollo de cursos de educación continua.

### Artículo 2. Glosario.

Para efectos de facilitar la interpretación del presente Reglamento se detalla el siguiente GLOSARIO:

- I. Beca. - Apoyo económico destinado a la manutención o apoyo en especie, que procedente de recursos fiscales o propios del CIBNOR es otorgado al estudiantado interno o externo para el desarrollo de actividades específicas.
- II. Estudiantado interno. - Estudiantado formalmente inscrito(a) en alguno de los programas de posgrado del CIBNOR.
- III. Estudiantado externo. - Estudiantado inscrito(a) en una institución diferente al CIBNOR que acude a sus instalaciones para realizar una actividad específica, reconocido como tal, siempre y cuando se encuentre debidamente registrado en el Programa de Formación de Recursos Humanos Externos.
- IV. Programa de Formación de Recursos Humanos Externos. - Programa que integra la información de:
  - a) Estudiantado externo que acude al CIBNOR a realizar la prestación de servicio social, realización de prácticas profesionales, residencias profesionales, estancia de verano científico, estancia de investigación, intercambio académico, entrenamiento técnico, tesis de licenciatura, tesis de maestría o tesis de doctorado, y estancias predoctorado, bajo la supervisión de personal adscrito al CIBNOR;
  - b) Personal de investigación que realizan estancias sabáticas, postdoctorales o cátedras patrimoniales, adscritos a alguno de los Programas de Investigación del CIBNOR.





**Artículo 3.** Personas Beneficiarias.

Los beneficiarios (personas físicas) de becas son:

- a) Estudiantado interno.
- b) Estudiantado externo.
- c) Personal Investigador en estancia sabática, postdoctoral o investigador comisionado por el CONAHCYT al CIBNOR.

**Artículo 4.** Tipos de becas.

Los tipos de las becas que ofrece el CIBNOR para coadyuvar al fortalecimiento de los Programas de Posgrado institucionales son:

- A. Para estudiantados internos significaría el apoyo complementario para:
  - I. Pago de inscripción a eventos científicos.
  - II. Traslado a cursos, realizar estancias de investigación o participar en eventos científicos con trabajos aceptados y relacionados con su trabajo de tesis.
  - III. Traslado de profesores o tutores invitados a integrarse al Posgrado a realizar actividades académicas específicas de alumnos por corto plazo como jurado en el examen de grado o pre-doctoral; como profesor en cursos del catálogo de posgrado.
  - IV. Pago parcial para gastos de manutención para finalizar la tesis de maestría o doctorado.
- B. Para estudiantado externos significaría apoyo complementario para:
  - I. Manutención para realizar Servicio Social, Prácticas Profesionales, Residencias Profesionales, Verano Científico o Tesis de Licenciatura.
  - II. Manutención para realizar estancia Predoctorado.
  - III. Manutención para realizar entrenamiento Técnico.
  - IV. realizar estancia Posdoctoral.



El procedimiento, los requisitos para obtenerlas o concursar por ellas, así como las obligaciones y derechos de quienes las obtienen se especifican además en las convocatorias correspondientes publicadas y difundidas por correo electrónico oficial, página web y demás medios electrónicos que así se consideren pertinentes.

**Artículo 5.** De los recursos institucionales.

El otorgamiento de estas becas estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del CIBNOR (recursos fiscales y recursos propios), aprobado dentro del Presupuesto anual autorizado.

Los recursos económicos con que cuenta el CIBNOR para el otorgamiento de becas están destinados primordialmente a cubrir de manera complementaria, las necesidades del estudiantado interno.

El otorgamiento de becas para el estudiantado externo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de recursos propios bajo la responsabilidad de personal adscrito al CIBNOR.

**Artículo 6.** Solicitudes.





La presentación de solicitudes y el otorgamiento de becas en el CIBNOR se realizará los días naturales del día 20 al día último del mes en la plataforma informática señalada en la convocatoria; conforme a lo establecido en el presente Reglamento, en su caso, conforme a las convocatorias emitidas para tal fin. La persona titular de la Dirección General faculta a la Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos para llevar a cabo el proceso de asignación de becas institucionales. La Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos se podrá apoyar con el Consejo Interno de Posgrado para revisar y dictaminar los casos no contemplados en el presente Reglamento.

**Artículo 7.** Evaluación.

Las solicitudes de becas serán evaluadas por la Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos atendiendo a los criterios generales establecidos, según sea el caso o a las bases y requisitos que se señalen en la convocatoria de becas que para el efecto emita la Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos.

**Artículo 8.** De las prácticas no laborales con el CIBNOR.

El otorgamiento de una beca no implica relación laboral alguna con el CIBNOR.

**CAPÍTULO II. De las becas, requisitos y criterios de asignación.**

**Artículo 9.** De las becas de manutención y duración de las becas.

El estudiantado que se encuentre realizando estudios o trabajos académicos en los siguientes casos, serán elegibles para obtener una beca complementaria de manutención (que consiste en una asignación mensual para gastos de manutención) con la duración máxima que se señala a continuación:

a) Alcance: Estudiantado Interno	Duración máxima
i. Tesis Maestría	6 meses
ii. Tesis Doctorado	6 meses
b) Alcance: Estudiantado Externo	
i. Servicio Social	12 meses
ii. Práctica Profesional	12 meses
iii. Residencia Profesional Modalidad A	6 meses
iv. Residencia Profesional Modalidad B	6 meses
v. Tesis Licenciatura Modalidad A	12 meses
vi. Tesis Licenciatura Modalidad B	12 meses
vii. Estancia de Verano científico	1 mes
viii. Estancias de Investigación	6 meses
ix. Entrenamiento Técnico	12 meses
x. Estancia Predoctorado	4 meses
xi. Estancia Posdoctoral	12 meses

**Artículo 10.** Elegibilidad del estudiantado y requisitos para asignación de becas.





Podrán solicitar una beca tesis maestría o tesis doctorado, el estudiantado interno que requieran el apoyo para concluir sus estudios debido al término de la vigencia de la beca (CONAHCYT, S.R.E., u otra)

A. Serán elegibles a obtener estos apoyos quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- i. Tener un avance satisfactorio en sus estudios;
- ii. Tener un retraso justificado, es decir, no imputable al estudiantado;
- iii. Que el período de la beca no exceda el tiempo máximo para obtener su grado (3 años en el caso de la maestría y 5 en el caso del doctorado);
- iv. No contar con otros ingresos o becas, y contar con el visto bueno del personal que funja como Director o codirectores de Tesis.

B. Los requisitos que deberán cumplir el estudiantado externo para solicitar una beca de manutención son:

- i. Contar con registro vigente en el Programa de Formación de Recursos Humanos Externos del CIBNOR;
- ii. No contar con otros ingresos o becas; contar con el visto bueno del personal investigador responsable quien presentará una solicitud de beca que incluya objetivo y resultados esperados (logros o metas institucionales), calendario de actividades y, en su caso, la clave de proyecto de recursos propios que cubrirá la beca.

**Artículo 11.** Becas para estancias predoctorado.

Las becas para estancia de predoctorado tienen como finalidad apoyar a un aspirante a ingresar al programa de doctorado del CIBNOR para desarrollar su propuesta de tesis y que por su desempeño pueda colaborar en el futuro en el proyecto de investigación del personal interesado en fungir como director de tesis.

Los requisitos para solicitarla son:

- i. Contar con recomendación del Comité de Admisión para realizar una estancia de predoctorado;
- ii. Contar con registro vigente en el Programa de Formación de Recursos Humanos Externos del CIBNOR;
- iii. No contar con otros ingresos o becas;
- iv. Contar con el visto bueno del personal que en el futuro pretenda fungir como Director de tesis quien presentará una solicitud de beca la cual deberá incluir objetivo y resultados esperados, calendario de actividades a realizar y, en su caso, la clave y nombre del proyecto de recursos propios al cual se aplicará el gasto de la beca.

**Artículo 12.** Becas para estancias posdoctorales.

Se podrán otorgar becas para estancias posdoctorales que apoyen el desarrollo de proyectos de investigación y la formación de recursos humanos, así como el logro de metas institucionales, siempre y cuando el personal investigador responsable del proyecto cuente con disponibilidad de recursos propios para cubrir la totalidad de la beca; el monto de la beca no deberá exceder al establecido en el tabulador de becas vigente.

**Artículo 13.** Convenios.

Las becas complementarias de manutención serán otorgadas mediante convenio de beca, el cual firmará el estudiantado, el titular de la dirección de tesis o responsable institucional del estudiantado externo, la persona representante legal del CIBNOR, el personal de la Subdirección Jurídica y el titular de la Dirección de Estudios de Posgrado.





**Artículo 14.**Asignación.

El criterio general para asignar becas complementaria de manutención referidos en el artículo 9, estará sujeto a que el estudiantado cumpla con los requisitos, exista disponibilidad de recursos propios o fiscales y no tener adeudos o haber incumplido en compromisos de otros apoyos otorgados por la institución.

**Artículo 15.** Tabulador.

Al inicio de cada período fiscal, el Departamento de Becas y Apoyo Estudiantil y la Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos elaborarán y someterán a la aprobación del titular de la Dirección General, en acuerdo con el Consejo Interno de Posgrado, el tabulador de becas que registrará el monto de las becas complementarias de manutención en el ejercicio correspondiente. El monto de becas será actualizado conforme a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente.

**Artículo 16.** Becas préstamo.

La Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos podrá otorgar becas-préstamo al estudiantado interno que cuente con beca nacional aprobada, como financiamiento, en tanto reciben los recursos de la beca aprobada por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología (CONAHCYT).

La asignación de estos apoyos estará sujeta a la disponibilidad de recursos propios y a la verificación de la beca CONAHCYT aprobada y se formalizará mediante convenio de beca-préstamo. El monto de la beca será similar a la indicada en los incisos a y b, del artículo 9. El pago de la beca-préstamo podrá ser retroactivo a la fecha de inicio de la beca CONAHCYT, por un lapso no mayor a cuatro meses.

**Artículo 17.** Becas en especie.

El CIBNOR, a través de la Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos, podrá otorgar becas o apoyos económicos o en especie al estudiantado interno para realizar actividades académicas tales como los apoyos:

- I. Económico de traslado para participar en cursos, talleres, estancias de investigación o eventos académicos.

Para estancias de investigación, el estudiantado deberá presentar:

- a) Carta de aceptación del investigador responsable en la institución receptora;
- b) Plan de trabajo a realizar durante la estancia que incluya: objetivo, resultados esperados y calendario de actividades avalado por la persona (s) que dirige su tesis y por el tutor receptor; Comprobante de tener un avance del 60% en los estudios;
- c) La actividad deberá estar incluida en el Plan de trabajo individual.

Para asistencia a congresos el estudiantado deberá presentar:

- a) Copias de la aceptación y del resumen del trabajo a presentar (deberán ser resultados de la tesis en proceso);
- b) Comprobante de tener un avance del 60% en los estudios;
- c) La actividad deberá estar incluida en el Plan de trabajo individual.

Para participar en cursos o talleres, deberá presentar:

- a) Copia de la carta de aceptación;
- b) Temario del curso o taller;
- c) La actividad deberá estar incluida en el Plan de trabajo individual.





- II. Para el pago de inscripción a eventos científicos el estudiantado deberá presentar:
  - a) Copias de la aceptación y del resumen del trabajo a presentar (deberán ser resultados de la tesis en proceso);
  - b) Comprobante de tener un avance del 60% en los estudios;
  - c) La actividad deberá estar incluida en el Plan de trabajo individual;
  
- III. Apoyo económico para el traslado de tutores o profesorado invitados a participar en actividades académicas específicas del estudiantado, el estudiantado podrá solicitar estos apoyos cuando:
  - a) La actividad a realizar por el invitado en caso de impartir curso o taller esté asociada al catálogo de cursos de posgrado; cuente con la aceptación para colaborar del invitado además del compromiso para impartir un seminario en la Academia de la orientación que corresponda.
  - b) Cuando funjan como jurado en exámenes de grado del estudiantado o participen en la primera reunión de comité tutorial, la actividad deberá estar debidamente registrada y programada en el Departamento de Control Escolar
  
- IV. Para el pago del examen de grado.  
El personal que funge como Director de tesis que cuenten con recursos propios, podrá gestionar como apoyo al estudiantado, el pago total o parcial por derecho a examen de grado (maestría doctorado). Este trámite se realizará ante la Dirección de Administración, una vez que el estudiantado haya formalizado los trámites de egreso en el Departamento de Control Escolar. El monto del apoyo estará sujeto al tabulador vigente.
  
- V. Otros apoyos no contemplados en el presente Reglamento.  
La Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos podrá resolver con apoyo del Consejo Interno de Posgrado, los casos no contemplados en el presente Reglamento.

**Artículo 18.** Criterios para otorgar becas en especie.

- I. El criterio para asignar las becas consignadas en el artículo 17, estará sujeto a que el estudiantado cumpla con los siguientes requisitos:
  - a) Exista disponibilidad de recursos fiscales o propios;
  - b) No tenga adeudos o haya incumplido en compromisos de otros apoyos anteriores.
  
- II. El monto del apoyo será el costo total o parcial del bien o producto, según sea dictaminado por la Dirección de Estudios de Posgrado y Formación Recursos Humanos. En su caso, el personal que funge como Director de tesis o el estudiantado, deberá procurar otros fondos adicionales que le permitan realizar la actividad correspondiente.
  
- III. En todos los casos, el estudiantado o el personal que funja como Director de tesis, deberá presentar una solicitud de apoyo a través de la Plataforma de Apoyos Complementarios de Posgrado con al menos un mes de anticipación, y entregar la documentación comprobatoria del gasto (facturas electrónicas, pases de abordar, boletos, constancias, etc.), así como los informes y evidencias de la actividad que les sean requeridos por la Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos.
  
- IV. El estudiantado extranjero deberá presentar una justificación para su salida del país en caso de realizar estancias de investigación en el extranjero.







- V. Los apoyos otorgados para traslados deberán considerar los medios de transporte con tarifas más bajas y solo en casos especiales, debidamente justificados, por vía aérea. La categoría de transporte deberá ser siempre en clase económica o turista.

### CAPÍTULO III. Del otorgamiento de la beca

#### Artículo 19. Dictamen.

La Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos en coordinación con la Jefatura del Departamento de Becas y Apoyo Estudiantil, revisará y evaluará las solicitudes recibidas a través de la plataforma de apoyos complementarios, dentro del período de recepción de solicitudes. Se atenderán las solicitudes completas, en el orden de recepción y serán apoyadas, en la medida en que se cuente con recursos económicos suficientes y cumplan con los requisitos según sea el caso. El resultado o dictamen de las solicitudes de beca, se notificará a través de la plataforma de Solicitud de becas.

#### Artículo 20. Restricciones.

En ningún caso las becas podrán ser transferibles, ni destinadas para otra actividad, ni utilizadas en fecha posterior a la aprobada. En caso de cancelación de la actividad, los fondos deberán ser reintegrados al CIBNOR.

#### Artículo 21. Pagos.

El Departamento de Becas y Apoyo Estudiantil gestionará ante la Dirección Administrativa, el pago de las becas o trámite que se derive de las solicitudes de becas aprobadas.

### CAPÍTULO IV. De los derechos y obligaciones

#### Artículo 22. Derechos.

Los estudiantados internos y externos, personal de investigación y tutores que reciban becas institucionales tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir oportunamente la beca aprobada.
- b) Contar con todas las facilidades otorgadas por el CIBNOR en su calidad de estudiantado interno o externo.
- c) Recibir, en el caso de los estudiantados externos, la constancia del CIBNOR firmada por su tutor responsable que avale la actividad realizada, así como el crédito en los trabajos que resulten.

#### Artículo 23. Obligaciones.

Son obligaciones del estudiantado interno y externo, personal investigador y tutor que reciban becas institucionales:

- a) Suscribir la documentación requerida para obtener la beca.
- b) Cumplir con el calendario de actividades registrado.
- c) *Hacer del conocimiento de la Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos, a través del Departamento de Becas y Apoyo Estudiantil, cuando solicite o reciba una beca de otra Institución.*





- d) En los casos que se requiera la comprobación de gastos, presentar las facturas electrónicas correspondientes ante la Subdirección de Contabilidad o regresar cualquier monto pendiente de ejercer ante la Caja General del CIBNOR, a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión de la actividad para la cual recibió el apoyo.
- e) Entregar un informe final al concluir el período de la beca conforme al plan de trabajo presentado originalmente, avalado por el personal que funja como Director de tesis, anexando documentación soporte (fotografías, boletas o constancias, según sea el caso).
- f) Reintegrar el monto completo de la beca en los casos en que no hubiese cumplido satisfactoriamente con la actividad encomendada para la cual se le otorgó el apoyo, por causas imputables al estudiantado.
- g) Notificar a la Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Becas y Apoyo Estudiantil, cualquier cambio sustantivo en la actividad para la cual le fue otorgada la beca.
- h) Las demás que les sean aplicables durante su estancia en el CIBNOR y como consecuencia de la celebración de convenios de beca.

### CAPÍTULO V. De la terminación de la beca.

#### Artículo 24. Terminación.

Las becas se darán por terminadas cuando:

- a) Se cumpla con el objetivo o el período para el cual fueron otorgadas.
- b) El estudiantado así lo solicite. En este caso, el estudiantado deberá comunicar por oficio dirigido a la Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos, su voluntad de dar por terminado el apoyo, quedando vigentes las obligaciones contraídas hasta el momento de la notificación.
- c) Cuando el estudiantado fallezca.
- d) Cuando se interrumpa de manera injustificada o se cancele la actividad para la cual se otorgó el apoyo, esto, a petición del estudiantado o del personal tutor responsable. En este caso, se deberá comunicar por oficio a la Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos, presentando documentación probatoria e informar de los resultados alcanzados y comprobar los gastos que se hubieren generado.
- e) Cuando el estudiantado presente documentos falsos o manifieste información falsa en la solicitud de beca.
- f) Cuando el estudiantado incurra en falta a las obligaciones previstas en el presente reglamento.
- g) Cuando el estudiantado no enmiende alguna falta que hubiere ameritado suspensión, como parte de sus obligaciones.
- h) Por incumplimiento del estudiantado a la comprobación de gastos y reembolsos, siendo acreedor al reclamo del importe completo del apoyo otorgado por parte de la Dirección Administrativa.

#### Artículo 25. Inhabilitación para recibir otra beca.

En caso de incumplimiento de los compromisos derivados de una beca o apoyo, el estudiantado o personal investigador no podrá recibir otro apoyo hasta subsanar la falta o adeudo en su caso.

#### Artículo 26. Contraloría Social.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.





La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante la unidad responsable o entidad de la Administración Pública Federal a cargo del Programa, donde como mínimo, se especificará el Programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa). La Secretaría de la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta [contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx](mailto:contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx).

La Unidad Responsable del Programa otorgará el registro de Contraloría Social en un plano no mayor a 15 días hábiles, y, junto con las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

**Artículo 27.** Imprevistos.

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán puestos a consideración del Consejo Interno de Posgrado para su resolución.

La Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos, revisará periódicamente y cuando así lo requiera, modificará y presentará a consideración de la persona titular de la Dirección General, del Consejo Interno de Posgrado y del Consejo de Administración del CIBNOR, el Reglamento de Becas Institucionales, a fin de mantenerlo actualizado.

CONAHCYT  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS  
COMISIÓN DE  
MÉXICO  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
REVISADO  
en sus Aspectos Legales

**CAPÍTULO VI. Transitorios**

Primero. Todos los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haber sido instrumentados.

Segundo. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 y cuarto Transitorio de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; y para su debida publicación y observancia, se aprueba el presente Reglamento, en el veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

